



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Contraloría General del Departamento	
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	
No. Radicado Salida	CGD-2024-2-356
Fecha de Impresión	2024-09-30 18:30:15

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL ESTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO, PARTICULARMENTE LOS VEHÍCULOS
ADQUIRIDOS EN LAS ÚLTIMAS 6 VIGENCIAS FISCALES (2018 – 2023).

INFORME DEFINITIVO

SAN ANDRES ISLA
septiembre de 2024





STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Contralor general del Departamento

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor Auxiliar del Departamento

McBRIDE POMARE COGOLLO
Profesional Especializado Grupo de Auditorias
Supervisor

EREONA WILLIAMS DE REID
Jefe de Responsabilidad Fiscal

LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS
Jefe Oficina de Planeación

DENNIS DOWNS LIVINGSTON
Jefe de Control Interno

EDMUNDO MARTINEZ JESSY
Secretario General de Organismo de Control

EQUIPO DE TRABAJO

ROGGER ALEXANDER RODRIGUEZ COTUA
Lider de auditoria

CALTON GORDON CRAMSTON
Profesional Universitario

JOSE ANTONIO ARCHBOLD HOWARD
Profesional Universitario (E)

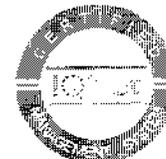
San Andres Islas, septiembre de 2024





Contenido

1. Hechos relevantes.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
2.1.1. Objetivos específicos	6
2.2. FUENTES DE CRITERIO	7
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO	8
2.5.1. RESULTADOS EVALUACION DEL DISEÑO DE LOS CONTROLES.....	8
2.5.2. RESULTADOS EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES.....	9
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA.....	10
2.7. RELACION DE HALLAZGOS	10
2.8. DERECHO DE CONTRADICION	¡Error! Marcador no definido.
3. OBJETIVOS.....	12
3.1. OBJETIVO GENERAL	12
3.2. OBJETIVO ESPECIFICO.....	12
3.3. CRITERIO DE AUDITORIA	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	14
4.1. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.1	14
RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.2	16
4.2. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.3	24
4.3. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.4	26
4.4. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.5	48



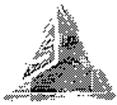


1. HECHOS RELEVANTES

El departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad pública territorial creada mediante el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada mediante la Ley 47 de 1993. Se encuentra registrada ante la DIAN como persona jurídica con el NIT 892400038-2, responsable de retención en la fuente, timbre nacional, información exógena, usuario aduanero. Tiene autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la contribución de la Ley. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejerce funciones administrativas, de determine la constitución y las leyes.

A la fecha no se han realizado auditorías enfocadas a determinar el estado actual del parque automotor de la administración departamental, al evidenciarse una cantidad de vehículos parqueados en desuso y en fuera de servicio, se ha hecho con la necesidad de evaluar si la administración está garantizando la integridad y el valor patrimonial de esos vehículos, y cuáles son las políticas y estrategias efectivas para garantizar el correcto mantenimiento, conservación y control de estos.





2. CARTA DE CONCLUSIONES

San Andrés Isla, septiembre 30 de 2024.

Doctor

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace.

Privada@sanandres.gov.co

San Andrés Islas, San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Referencia: Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento – AC, al estado del parque automotor de la Gobernación del Departamento, particularmente la de los vehículos adquiridos en las últimas 6 vigencias fiscales (2018 – 2023).

Cordial saludo Dr. Gallardo,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 209 de 2023, concordante con la Guía de Auditoría Territorial – GAT en su versión 3.0, la Contraloría General del Departamento del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina realizó auditoría de cumplimiento sobre el estado del parque automotor que ha sido adquirido por la Gobernación por medio de recursos propios.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en del control y administración de estos bienes muebles adquiridos por la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios Fundamentales de Auditoría y las directrices dispuestas en el Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del Departamento, adoptada por medio de la Resolución No. 209 de 2023, concordante con la Guía de Auditoría Territorial- GAT en su versión 3.0, adoptada por la Contraloría General del Departamento mediante la Resolución No 502 de 2022, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, y los Principios Fundamentales de Auditoría y las directrices dispuestas en el Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del

Página 5 de 57





Departamento, adoptada por medio de la No. 209 de 2023, concordante con la Guía de Auditoría Territorial – GAT en su versión 3.0.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad y está mediante oficio radicado 20242530006740-E id: 31879 del 25 de septiembre de 2024, allegó las contradicciones al informe preliminar. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que el ente de control consideró pertinentes

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA.

Establecer el estado actual de todo el parque automotor adquirido por la Gobernación del Departamento, durante las últimas 6 vigencias fiscales, con recursos propios.

2.1.1. Objetivos específicos

- Identificar todos los vehículos automotores adquiridos con recursos propios del Departamento, durante las últimas 6 vigencias fiscales.
- Establecer si los vehículos automotores adquiridos, cumplen con los requisitos de Revisión Tecnomecánica, SOAT, otros y verificar periodicidad de mantenimientos programados y realización de los mismos.
- Determinar si al momento de adquirir los vehículos automotores, la Gobernación del Departamento lo hizo para solucionar una necesidad previa, debidamente justificada y plasmada en estudios previos, PAA y si al ser adquiridos, los vehículos son ingresados a través del Almacén Departamental y debidamente incorporadas a la contabilidad del ente territorial.
- Verificar el estado actual de los vehículos automotores adquiridos por la Gobernación del Departamento, identificar funcionario(s) formalmente responsables de su custodia y manejo.





- De los vehículos automotores adquiridos con recursos propios por la Gobernación del Departamento, y entregados a terceros en un contrato de comodato; verificar si se han cumplido los términos establecidos en los correspondientes contratos y el estado de los vehículos devueltos al ente territorial una vez finalizado el comodato.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, en el marco legal de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas la verificación fue:

- Ley 80 de 1993 y decretos modificatorios.
- Ley 769 de 2002 (Art. 42)
- Resolución 3500 de 2005
- Resolución 2200 de 2006
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1438 de 2011
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto Nacional 092 de 2017
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2161 de 2021
- Decreto nacional 1860 de 2021
- Ley 2195 de 2022
- Manual de Contratación del Departamento.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La presente auditoria tiene como alcance lo siguiente:

- Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto con la adquisición de los vehículos automotores.
- Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.
- Evaluar las labores de supervisión, interventoría y/o seguimiento de los procesos de adquisición de la Gobernación Departamental.
- Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al proceso contractual de la Gobernación del Departamento.
- Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno en el proceso contractual de la Gobernación del Departamento.





2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

Se presentaron limitaciones al proceso como en la entrega tardía de la lista de los vehículos por parte de la administración lo cual resto días con respecto a la etapa de ejecución de esta auditoría. Por otro lado, durante la etapa de ejecución no se pudieron verificar 4 vehículos relacionados puesto que 3 de estos se encontraban en servicio y el vehículo restante el funcionario responsable no se encontraba en el archipiélago ya que se encontraba de permiso.

2.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO

La evaluación realizada a los componentes y el diseño y efectividad de los controles (Formato PT-24-AC Matriz de riesgos y controles), del control interno frente eficacia de la gestión del control del parque automotor adquirido por la gobernación durante las últimas 6 vigencias fiscales arrojó una calificación de 2.067 que corresponde al rango de parcialmente adecuado, sustentado en los resultados plasmados en este informe.

En el cuadro No 1 se ilustra los resultados de la evaluación

 CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS RESULTADO DE LA EVALUACION		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Items evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	2	2,000
B. Gestión del riesgos	3	1,000
C. Actividades de control	2	2,000
D. Información y comunicación	3	2,333
E. Supervisión y monitoreo	2	3,000
Puntaje total por componente		2
Calificación total de control fiscal interno por componentes		2,067
		PARCIALMENTE ADECUADO
Ponderación		10%
% Calificación total de control fiscal interno por componentes		0,207

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles

Elaboró: Equipo auditor

2.5.1. RESULTADOS EVALUACION DEL DISEÑO DE LOS CONTROLES

La evaluación realizada aplicó la metodología contenida en la matriz de riesgo y controles institucionales, que considera el diseño de los controles de la entidad (Formato PT 24-AC), el asunto auditado arrojó una calificación final de 1,69 con un porcentaje de 0,34, que corresponde al rango de parcialmente adecuado sustentado en los resultados plasmados en este informe, el riesgo combinado y de fraude promedio da como resultado en un nivel ALTO.

En el cuadro No. 2 se ilustra los resultados de la evaluación.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS		
RESULTADO DE LA EVALUACION		
II. Evaluación del diseño	Items evaluados	Puntaje
	9	15,2
Calificación Total		1,69
Ponderación		20%
% Calificación total del diseño		0,34
A. Riesgo combinado promedio		BASTO
B. Riesgo de fraude promedio		BASTO

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles

Elaboró: Equipo auditor

2.5.2. RESULTADOS EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

La evaluación realizada aplico la metodología contenida en la matriz de riesgo y controles institucionales, que considera que la efectividad de los controles de la entidad (Formato PT-34-AC), en el asunto obtuvo un puntaje final de 1,02, que corresponde al rango de con deficiencias, sustentado en los resultados plasmados en este informe, este resultado corresponde a la calificación del diseño y la efectividad.

En el cuadro No. 3 se ilustra los resultados de la evaluación

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS		
RESULTADO DE LA EVALUACION		
III. Evaluación de la efectividad de los controles	Items evaluados	Puntaje
	9	10,2
Calificación Total		1,02
Ponderación		70%
% Calificación total de la efectividad del diseño		0,714
Calificación fiscal del control Interno		CON DEFICIENCIAS
		1,3
		EFICIENTE

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles

Elaboró: Equipo auditor

A continuación, se detallan los tres tipos de evaluaciones y el peso específico de cada una de ellas dentro de este esquema:

- Evaluación por componentes=10%
- Evaluación de diseño de los controles=20%
- Evaluación de la efectividad de los controles=70%





El resultado final de la calificación del control fiscal interno fue de 1,3, que corresponde a una calificación con deficiencias, basado en la siguiente tabla de valores de referencia ubicandose en el rango =>1,5 a 2.0

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Esta calificación obedece a las deficiencias presentadas en el diseño y la operación de los mecanismos de control que mitigan las debilidades presentadas en el cumplimiento de las funciones de la entidad , los cuales se relacionan a continuación.

- Debilidades en el control con relacion a las funciones de supervision.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA

De acuerdo a los aspectos que se han expuesto hasta el momento, y teniendo en cuenta que el ejercicio auditor realizado sobre el estado del parque automotor adquirido por la gobernación por medio de recursos propios, ha logrado recaudar información y procesarla para su análisis, lo cual permite establecer resultados frente e los objetivos y alcances establecidos en el memorando de asignación.

Es importante señalar que, como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, considera que la entidad, a pesar de tener controles para mitigar el riesgo en la planeación y ejecución (prestación de servicio), esta no hizo uso de esas herramientas para obtener los resultados óptimos y satisfactorios esperados y definidos en la planeación, toda vez que existen debilidades en el seguimiento técnico, administrativo, financiero de los bienes adquiridos. En términos generales la entidad, presenta debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativa en especial en la deficiencia en la supervisión establecida en la normatividad contractual que regula las actuaciones de la misma, hechos evidenciados y que más adelante serán referenciados en el informe (en el aparte que contiene los resultados con relación a los objetivos) y que representan un impacto significativo afectando negativamente el concepto de Cumplimiento que se establece en este proceso auditor, por lo tanto, el concepto es adverso.

2.7. RELACION DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoria, la Contraloría Departamental de San Andres providencia y Santa Catalina islas constituyo Seis (6) Hallazgos con incidencia administrativa en cual uno (1) tiene una incidencia fiscal por un valor de \$121.162.317,11 como se relacionan a continuación.





ADMINISTRATIVO S	INCIDENCIAS			VALOR FISCALES
	Disciplinarios	Penales	Fiscales	
6	0	0	1	\$121.162.317,11

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la contraloría general del departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejora y controles implementados por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la contraloría general del departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, Piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

De igual manera, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir juntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente

STARLIN GREWARD BENT
Contralor General del Departamento

Proyecto: Rogger Rodriguez Cotua, Prof. Universitario
Reviso: McBride Pomare Cogollo, Prof. Especializado (e)
Aprobó: Starlin Grenard Bent, Contralor General del Departamento





3. OBJETIVOS

Los objetivos generales y específicos y los criterios de auditoría aplicados al estado del parque automotor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas fueron:

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el estado actual de todo el parque automotor adquirido por la Gobernación del Departamento, durante las últimas 6 vigencias fiscales, con recursos propios.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Identificar todos los vehículos automotores adquiridos con recursos propios del Departamento, durante las últimas 6 vigencias fiscales.
- Establecer si los vehículos automotores adquiridos, cumplen con la los requisitos de Revisión Tecnomecánica, SOAT, otros y verificar periodicidad de mantenimientos programados y realización de los mismos.
- Determinar si al momento de adquirir los vehículos automotores, la Gobernación del Departamento lo hizo para solucionar una necesidad previa, debidamente justificada y plasmada en estudios previos, PAA y si al ser adquiridos, los vehículos son ingresados a través del Almacén Departamental y debidamente incorporadas a la contabilidad del ente territorial.
- Verificar el estado actual de los vehículos automotores adquiridos por la Gobernación del Departamento, identificar funcionario(s) formalmente responsables de su custodia y manejo.
- De los vehículos automotores adquiridos con recursos propios por la Gobernación del Departamento, y entregados a terceros en un contrato de comodato; verificar si se han cumplido los términos establecidos en los correspondientes contratos y el estado de los vehículos devueltos al ente territorial una vez finalizado el comodato.

3.3. CRITERIO DE AUDITORIA

- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y decretos modificatorios.
- Artículo 42 de la Ley 769 de 2002 Código nacional de tránsito
- Resolución 3500 de 2005, Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones





técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

- Resolución 2200 de 2006, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 003500 de noviembre 21 de 2005, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto Nacional 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Ley 2161 de 2021 "Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto nacional 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Manual de Contratación del Departamento.





4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.1

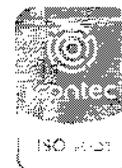
OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar todos los vehículos automotores adquiridos con recursos propios del Departamento, durante las últimas 6 vigencias fiscales.

Como resultado de la auditoria se identificaron los siguientes bienes que fueron adquiridos por medio de recursos propios los cuales fueron compartidos producto de la requisición de información CGD-2024-2-293 por la cual se requirió la identificación del parque automotor de las ultimas 20 vigencias fiscales adquiridos por la administración. A continuación, se comparte la base de datos recopilada:

Tabla 1

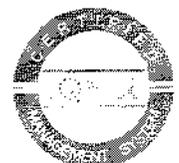
Ítem	Descripción del vehículo	Referencia vehículo (Placa)	Referencia vehículo (Vin)	Tipo de vehículo	Fecha de ingreso	Funcionario Responsable	Contrato de comodato (Si/No)
1	Bus	OZG270	KMFGA17PPEC232251	Buseton	25/06/2014	Taller	No
2	Motocicleta	AEW01D	9FMHA1125FF012084	Motocicleta	14/11/2014	Bortlan Kelly	No
3	Motocicleta	AFA92D	9FMPCHK2XFF005130	Motocicleta	14/11/2014	Taller	No
4	Motocicleta	AFA98D	9FMPCHK24FF002630	Motocicleta	14/11/2014	Ted Bowie	No
5	Motocicleta	SNB92D	9G5JA06A3GV000615	Motocicleta	31/12/2016	OCCRE	No
6	Motocicleta	SNB93D	9G5JA06A9HV000233	Motocicleta	31/12/2016	OCCRE	No
7	Microbús	OZG255	KMJWA37HADU505518	Vans	20/12/2012	Taller	No
8	Carro	OZG256	3GNAL7EK0CS624139	Camioneta	20/12/2012	Taller	No
9	Carro	OZG258	8LBETFT3E5D0168553	Camioneta	17/12/2012	Taller	No
10	Carro	OZG259	8LBETFT3E0D175068	Camioneta	17/12/2012	general	No
11	Camión	OZG269	KMFGA17PPDC214492	Furgón	31/12/2015	Taller	No
12	Camión	OZG277	9GDFVZ342FB036801	carrotanque	28/08/2015	Bomberos	No
13	Carro	OZG279	8LBETF3W7G0374051	Camioneta	23/10/2015	OCCRE	No
14	Microbús	OZG278	KMJWA37HAFU684276	Vans	23/10/2015	OCCRE	No
15	Carro	OZG280	8LBETF3W9G0370194	Camioneta	23/10/2015	Bomberos	No
16	Camioneta	OZG282	3N6CD35B6ZK359787	Ambulancia	28/06/2017	Bomberos	No
17	Camión	OZG283	9GDFVR343HB023302	carrotanque	28/06/2017	Bomberos	No
18	Carro	OJY322	8AFAR23L3HJ008149	Camioneta	29/12/2017	Convivencia	No
19	Carro	OJY319	3GNCI8EE3JL903168	Camioneta	29/12/2017	Bomberos	No
20	Carro	OJY335	9BWDB45UXJT049467	Automóvil	29/12/2017	Taller	No





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

21	Camión	LTL314	9F3GH8JM8PXX10834	Bombero	18/04/2023	Bomberos	No
22	Camión	OJY371	9F3GH8JM8PXX11030	Bombero	12/12/2023	Bomberos	No
23	Camión	OJY368	3HAMMMMR3LL884265	Bombero	28/05/2020	Bomberos	No
24	Camión	OJY353	3HAWCADR4KL644828	Bombero	25/09/2019	Bomberos	No
25	Motocicleta	SOU94D	9FKDG2819J2005406	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
26	Motocicleta	SOU95D	9FKDG2818J2005431	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
27	Motocicleta	SOV01D	9FKDG2813J2006602	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
28	Motocicleta	SOU96D	9FKDG2810J2006606	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
29	Motocicleta	SOV04D	9FKDG2817J2006618	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
30	Motocicleta	SOV08D	9FKDG2810J2006637	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
31	Motocicleta	SOU97D	9FKDG2812J2006638	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
32	Motocicleta	SOU98D	9FKDG2812J2006641	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
33	Motocicleta	SOV06D	9FKDG2814J2006642	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
34	Motocicleta	SOV03D	9FKDG2818J2006675	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
35	Motocicleta	SOU92D	9FKDG2819J2008404	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
36	Motocicleta	SOU91D	9FKDG281XJ2008413	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
37	Motocicleta	SOU93D	9FKDG2813J2008415	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
38	Motocicleta	SOV02D	9FKDG2817J2008417	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
39	Motocicleta	SOU99D	9FKDG2810J2008419	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
40	Motocicleta	SOV05D	9FKDG2817J2008420	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
41	Motocicleta	SOV78D	9FKDG2815J2008626	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
42	Motocicleta	SOV76D	9FKDG281XJ2008623	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
43	Motocicleta	SOV79D	9FKDG2816J2008621	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
44	Motocicleta	SOV73D	9FKDG2818J2008619	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
45	Motocicleta	SOV74D	9FKDG2812J2008616	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
46	Motocicleta	SOV71D	9FKDG2819J2008614	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
47	Motocicleta	SOV72D	9FKDG2811J2008588	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
48	Motocicleta	SOV70D	9FKDG281XJ2008587	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
49	Motocicleta	SOV69D	9FKDG2812J2008583	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
50	Motocicleta	SOV67D	9FKDG2810J2008582	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
51	Motocicleta	SOV68D	9FKDG2819J2008564	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
52	Motocicleta	SOV65D	9FKDG2810J2008551	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
53	Motocicleta	SOV66D	9FKDG2816J2008439	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
54	Motocicleta	SOV81D	9FKDG2814J2008424	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
55	Motocicleta	SOV64D	9FKDG2819J2008421	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
56	Motocicleta	SOV16D	9FKKE2014J2176427	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
57	Motocicleta	SOV10D	9FKKE2019J2176438	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
58	Motocicleta	SOU90D	9FKKE2015J2176484	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación





59	Motocicleta	SOV17D	9FKKE2018J2176494	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
60	Motocicleta	SOV13D	9FKKE2012J2177107	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
61	Motocicleta	SOV14D	9FKKE2015J2177120	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
62	Motocicleta	SOV12D	9FKKE2010J2177123	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
63	Motocicleta	SOV09D	9FKKE2018J2177127	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
64	Motocicleta	SOV07D	9FKDE0913J2071409	Motocicleta	29/12/2017	N/A	Donación
65	Carro	OJY343	VF10FL21AKS172845	Camioneta	29/12/2017	N/A	Donación
66	Carro	OJY341	VF10FL21AKS172878	Camioneta	29/12/2017	N/A	Donación
67	Camión	OZG288	9GDFVR344HB030842	carrotanque	29/12/2017	N/A	Donación
68	Carro	OZG284	8LBETF3W6H0352298	Camioneta	29/12/2017	N/A	Donación
69	Camión	OZG287	9GDFVR346HB030227	carrotanque	29/12/2017	N/A	Donación

RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.2

OBJETIVO ESPECIFICO 2	
Establecer si los vehículos automotores adquiridos, cumplen con la los requisitos de Revisión Tecnomecánica, SOAT, otros y verificar periodicidad de mantenimientos programados y realización de los mismos.	

De la base de datos compartida por la administración departamental, esta anexa la información del estado de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y la revisión Tecnomecánica de los vehículos que se encuentran dentro del inventario de la gobernación de los bienes adquiridos por recursos propios.

De esta información se puede observar que a la fecha solo 17 vehículos de 24 cuentan con SOAT vigente, y por otro lado ningún vehículo cuenta con revisión Tecnomecánica vigente.

Tabla 2

Ítem	Descripción del vehículo	Referencia vehículo (Placa)	¿Cuenta con SOAT vigente? (Si/No)	Vigencia SOAT	¿Cuenta con revisión tecno mecánica vigente? (Si/No)	Vigencia revisión Tecno mecánica
1	Bus	OZG270	NO	01/12/2018	N/A	N/A
2	Motocicleta	AEW01D	si	28/01/2025	No	No
3	Motocicleta	AFA92D	si	7/09/2025	No	No
4	Motocicleta	AFA98D	si	5/11/2024	No	No
5	Motocicleta	SNB92D	si	5/11/2024	No	No
6	Motocicleta	SNB93D	si	5/11/2024	No	No
7	Microbús	OZG255	NO	N/A	No	No
8	Carro	OZG256	NO	N/A	No	No





9	Carro	OZG258	si	5/11/2024	No	No
10	Carro	OZG259	si	20/10/2024	No	No
11	Camión	OZG269	si	27/10/2024	No	No
12	Camión	OZG277	si	27/10/2024	No	No
13	Carro	OZG279	si	28/01/2025	No	No
14	Microbús	OZG278	si	28/01/2025	No	No
15	Carro	OZG280	NO	28/01/2025	No	No
16	Camioneta	OZG282	NO	20/10/2023	No	No
17	Camión	OZG283	si	27/10/2024	No	No
18	Carro	OJY322	si	28/01/2025	No	No
19	Carro	OJY319	si	5/11/2024	No	No
20	Carro	OJY335	si	28/01/2025	No	No
21	Camión	LTL314	NO	1/03/2024	No	No
22	Camión	OJY371	si	9/12/2024	No	No
23	Camión	OJY368	NO	22/04/2021	No	No
24	Camión	OJY353	si	05/11/2024	No	No

Tabla 3

Cantidad total de vehículos	24
Vehículos con SOAT vigente	17
Vehículos sin SOAT vigente	7
Vehículos con Tecnomecánica	0
Vehículos sin revisión Tecnomecánica vigente	24

En el artículo 201 del decreto 019 de 2012 Nivel Nacional se contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

f. El adecuado estado de la carrocería.

g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.

h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.

i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.





j. Eficiencia del sistema de combustión interno.

k. Elementos de seguridad.

l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

m. Las llantas del vehículo.

n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

Al ser un mecanismo legal que esta mencionado en el código nacional de transito su omisión y no cumplimiento recae en multas.

Con respecto a los mantenimientos preventivos, la administración no tiene soportes de los mantenimientos preventivos, correctivos ni control de uso sobre sus vehículos. Tampoco existe un plan de mantenimiento contemplado al parque automotor adquirido.

Cabe aclarar que en vigencias anteriores se han realizado contratos de adquisición y suministro de elementos, insumos y repuestos para ejecutar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que requiera el parque automotor como se contempla en los siguientes contratos.

Tabla 4

Vigencia	Descripción del proceso contractual	Monto
2019	"SERVICIO DE LATONERÍA, PINTURA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE 5 VEHICULOS (1 CAMIONETA FORD RANGER, 1 CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX, 1 FURGÓN REFRIGERADO HYUNDAI Y 2 FURGONES HINO DUTRO) DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 39.959.150,00
2019	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ESTUDIO PREVIO.	\$ 53.000.000,00
2017	SERVICIO DE LATONERÍA, PINTURA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CAMIONETAS FORD RANGER Y LUV DMAX DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 18.000.000,00
2016	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPILEAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA	\$ 30.000.000,00
2015	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPILEAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA.	\$ 40.000.000,00





2013	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA FORD RANGER, UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PROYECTO, DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA 2011-2015	\$ 5.000.000,00
2013	COMPRA DE LLANTAS, NEUMATICOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO	\$ 38.000.000,00

Pero que a la fecha de hoy se reportan vehículos que llevan años inoperativos por la falta de mantenimientos correctivos, o vehículos que funcionan con piezas de otros vehículos activos por la falta de repuestos.

HALLAZGO N°01 Control de mantenimiento – Con Incidencia Administrativa

FUENTE DE CRITERIO:

Resolución 378 de 2013
Ley 87 de 1993

CRITERIO:

- **Resolución 378 de 2013**

Artículo 3.- Mantenimiento de vehículos. *El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.*

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento, además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y lo aprobación de la empresa.





Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación.

- De la Ley 87 de 1993

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

CONDICION:

Luego de la visita técnica al taller intendencial y los recorridos a la estación de bomberos y las diferentes secretarías encargadas de la supervisión de los vehículos, se pudo evidenciar que la administración no cuenta con una hoja de vida, manual de mantenimiento o informe preoperacional en los cuales se pueda soportar el diagnóstico de la falla del vehículo, informe de actividades desarrolladas, estado preoperacional del vehículo, listado de repuestos cambiados y/o recibos a satisfacción de los mantenimientos realizados al vehículo. Lo cual





genera que en su momento cuando un vehículo se avería este no pueda iniciar un proceso de recuperación.

Del mismo modo, la falta de organización física de la información no permite desarrollar los mantenimientos preventivos y correctivos de manera eficaz de todo el parque automotor, como tampoco a la obtención planificada de los insumos requeridos para que estos vehículos no dejen de prestar su servicio.

Con la anterior frente al no cumplimiento de los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y la Resolución 378 de 2013 Ministerio de Transporte

CAUSA:

No permite desarrollar los mantenimientos preventivos y correctivos de manera eficaz de todo el parque automotor, como tampoco a la obtención planificada de los insumos requeridos para que estos vehículos no dejen de prestar su servicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la observación, la entidad se acoge a la misma, y se realizara las gestiones necesarias para solventar y contar con la respectiva hoja de vida de mantenimiento de los vehículos, por lo tanto, nos acogemos a un plan de mejoramiento

CONCLUSIÓN Y ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación, puesto que estas corresponden a medidas correctivas por parte de la entidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°02 Revisión Tecnomecánica – Con Incidencia Administrativa

FUENTE DE CRITERIO:

Ley 769 de 2002
Ley 2294 de 2023

CRITERIO:

Tomado de la ley 769 de 2002

ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.





PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

De la Ley 2294 de 2023

ARTÍCULO 179. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

CONDICION:

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio para todos los vehículos ya sean particulares, motocicletas o prestadores de servicio público. Frente la evidencia entregada por parte de la administración a este grupo auditor, a la fecha se evidencia que 24 vehículos relacionados dentro del parque automotor adquirido por la gobernación por medio de recursos propios (**ver tabla 3**), no cuentan con la expedición de este soporte obligatorio, por lo que se presume lo transgredido en lo dispuesto en el artículo 28, 36 de la ley 769 de 2002 y lo cual puede materializar un riesgo a la entidad en caso de un eventual acontecimiento adverso que pueda ser condicionador por la falta de mantenimiento o el incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas en cada uno de estos vehículos.

CAUSA:

Transgrede lo dispuesto en el artículo 28, 52 de la ley 769 de 2002

EFECTO:

Lo cual puede materializar un riesgo a la entidad en caso de un eventual acontecimiento adverso que pueda ser condicionador por la falta de mantenimiento o el incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas en cada uno de estos vehículos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la observación, la entidad se acoge a la misma, se garantizará la oportuna programación de las revisiones tecnomecánicas como parte de la gestión del parque automotor, a los vehículos y maquinaria sobre los cuales se requiere según la ley llevar a cabo la revisión técnico mecánica periódicamente, y de los cuales la capacidad instalada dentro del Departamento Archipiélago permita realizarla, por lo tanto, nos acogemos a un plan de mejoramiento





CONCLUSIÓN Y ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación, puesto que estas corresponden a medidas correctivas por parte de la entidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°03 Taller intendencial – Con Incidencia Administrativa

FUENTE DE CRITERIO:

- Constitución Política
- Ley 388 de 1997
- Código Nacional de Policía y Convivencia

CRITERIO:

De la constitución política

ARTÍCULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación esta bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común

ARTÍCULO 102. El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

CONDICION:

Durante la visita realizada por el grupo auditor durante la fase de ejecución se pudo evidenciar que frente al estado del taller intendencial se presenta una ocupación irregular por parte de terceros a la altura de la entrada del lote. En la cual se evidencia quioscos y locales comerciales, lo cual denota una ausencia de los controles y protección del patrimonio de la





administración. Presuntamente transgrediendo lo contemplado por los artículos 63, 72, 82, 102 y 332 de la Constitución Política. En ese sentido, se puede determinar la falta de eficacia administrativa por parte de la Gobernación del Departamento en hallar o poner en marcha una solución jurídica acorde a la necesidad planteadas que requería dicho establecimiento para que este siguiera en su normal uso.

CAUSA:

Transgrede lo contemplado por los artículos 63, 72, 82, 102 y 332 de la Constitución Política

EFFECTO:

se puede determinar la falta de eficacia administrativa por parte de la Gobernación del Departamento en hallar o poner en marcha una solución jurídica acorde a la necesidad planteadas que requería dicho establecimiento para que este siguiera en su normal uso que puede generar la obstaculización de la implementación de planes de desarrollo urbano, puede generar un efecto domino incentivando que otros realicen acciones similares dificultando la recuperación del espacio público y afectar de cierta medida la calidad de vida los vecinos circundantes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la observación, la entidad se acoge a la misma, se tomará acciones pertinentes para garantizar la recuperación del espacio público, por lo tanto, nos acogemos a un plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN Y ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

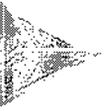
Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación, puesto que estas corresponden a medidas correctivas por parte de la entidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

4.2. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.3

OBJETIVO ESPECIFICO 3
Determinar si al momento de adquirir los vehículos automotores, la Gobernación del Departamento lo hizo para solucionar una necesidad previa, debidamente justificada y plasmada en estudios previos, PAA y si al ser adquiridos, los vehículos son ingresados a través del Almacén Departamental y debidamente incorporadas a la contabilidad del ente territorial.

Durante la etapa de ejecución la administración le compartió al grupo auditor junto con la información producto del listado de los vehículos que hacen parte parque automotor de la gobernación, una relación de las depreciaciones de cada uno de los vehículos que han ingresado a través del almacén departamental. Información que se presenta en la siguiente tabla:





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

Tabla 5

Placa	Descripción	VR. COSTO	SALDO ANTERIOR	VALOR MES	VR. ACUMULADO	SALDO X DEPRECIAR	FECHA INGRESO
	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	3.997.259.462,00	2.157.385.316,23	30.742.895,51	2.188.128.211,74	1.809.131.250,26	
OZG270	Buseton Marca Hyundai Color Blanco Modelo 2014	308.112.000,00	308.112.000,00	0,00	308.112.000,00	0,00	25/06/2014
AEW01D	Motocicleta Eco Deluxes Marca Honda Modelo 2015	4.350.000,00	4.133.708,33	36.250,00	4.169.958,33	180.041,67	14/11/2014
	Motocicleta Eco Deluxes Marca Honda Modelo 2015	4.350.000,00	4.133.708,33	36.250,00	4.169.958,33	180.041,67	14/11/2014
AFA92D	Motocicleta Wave Marca Honda Modelo 2015	5.125.000,00	4.870.173,23	42.708,33	4.912.881,56	212.118,44	14/11/2014
AFA98D	Motocicleta Wave Marca Honda Modelo 2015	5.125.000,00	4.870.173,23	42.708,33	4.912.881,56	212.118,44	14/11/2014
OZG279	Camioneta Marca Chevrolet DMX Color Negro Ebony	119.925.000,00	103.568.562,50	999.375,00	104.567.937,50	15.357.062,50	23/10/2015
OZG278	Microbus (vans) Marca Hyundai H1 Color Blanco Cerámica	119.975.000,00	103.611.743,40	999.791,67	104.611.535,07	15.363.464,93	23/10/2015
OZG280	Camioneta Marca Chevrolet DMax Color Rojo Camberra	119.925.000,00	103.568.562,50	999.375,00	104.567.937,50	15.357.062,50	23/10/2015
OZG269	Camion Furgón Isotérmico Marca Hyundai	137.102.000,00	116.574.784,23	1.142.516,67	117.717.300,90	19.384.699,10	31/12/2015
SNB92D	Motocicleta Glamour Marca Hero Modelo 2.017	7.990.000,00	3.664.302,59	66.583,33	3.730.885,92	4.259.114,08	31/12/2016
SNB93D	Motocicleta Glamour Marca Hero Modelo 2.017	7.990.000,00	5.364.396,96	66.583,33	5.430.980,29	2.559.019,71	31/12/2016
OZG282	Ambulancia Tipo TAB Nissan Frontier	200.000.000,00	131.833.333,60	1.666.666,67	133.500.000,27	66.499.999,73	28/06/2017
OJY322	Camioneta Doble Cabina Ford Ranger 4*4	123.350.000,00	4.111.666,68	1.027.916,67	5.139.583,35	118.210.416,65	29/12/2017
OJY335	Automóvil Volkswagen Voyage Trendline	46.000.000,00	25.696.110,89	383.333,33	26.079.444,22	19.920.555,78	29/12/2017
OJY319	Vehículo Tipo Furgón Marca Renault	289.244.382,00	9.641.479,40	2.410.369,85	12.051.849,25	277.192.532,75	4/04/2017
OZG283	Vehículo de Extinción y Abastecimiento	583.996.080,00	384.950.749,40	4.866.634,00	389.817.383,40	194.178.686,60	28/06/2017
OJY353	Vehículo para Extinción de Incendios de 1000 Galones	1.124.700.000,00	538.918.750,00	9.372.500,00	548.291.250,00	576.408.750,00	25/09/2019
OJY368	Vehículo de Abastecimiento y Extinción	790.000.000,00	299.761.110,96	6.583.333,33	306.344.444,29	483.655.555,71	28/05/2020





4.3. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.4

OBJETIVO ESPECIFICO 4					
Verificar el estado actual de los vehículos automotores adquiridos por la Gobernación del Departamento, identificar funcionario(s) formalmente responsables de su custodia y manejo.					

Tabla 6

Ítem	Descripción del vehículo	Tipo de vehículo	Referencia vehículo (Placa)	Funcionario Responsable	Estado
1	Bus	Buseton	OZG270	Taller	Inoperativo (abandonado)
2	Motocicleta	Motocicleta	AEW01D	Bortlan Kelly	ACTIVO
3	Motocicleta	Motocicleta	AFA92D	Taller	REGULAR
4	Motocicleta	Motocicleta	AFA98D	Ted Bowie	REGULAR
5	Motocicleta	Motocicleta	SNB92D	OCCRE	REGULAR
6	Motocicleta	Motocicleta	SNB93D	OCCRE	REGULAR
7	Microbús	Vans	OZG255	Taller	Inoperativo (abandonado)
8	Carro	Camioneta	OZG256	Taller	Inoperativo (abandonado)
9	Carro	Camioneta	OZG258	Taller	REGULAR (Requiere reparación)
10	Carro	Camioneta	OZG259	general	REGULAR
11	Camión	Furgón	OZG269	Taller	Inoperativo (abandonado)
12	Camión	carrotanque	OZG277	Bomberos	inoperativo
13	Carro	Camioneta	OZG279	OCCRE	REGULAR
14	Microbús	Vans	OZG278	OCCRE	REGULAR
15	Carro	Camioneta	OZG280	Bomberos	Inoperativo
16	Camioneta	Ambulancia	OZG282	Bomberos	Inoperativo
17	Camión	carrotanque	OZG283	Bomberos	Regular
18	Carro	Camioneta	OJY322	Convivencia	Regular
19	Carro	Camioneta	OJY319	Bomberos	Regular
20	Carro	Automóvil	OJY335	Taller	Regular (abandonado)





21	Camión	Bombero	LTL314	Bomberos	Bueno
22	Camión	Bombero	OJY371	Bomberos	Bueno
23	Camión	Bombero	OJY368	Bomberos	Inoperativo (abandonado)
24	Camión	Bombero	OJY353	Bomberos	Bueno

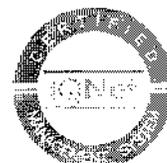
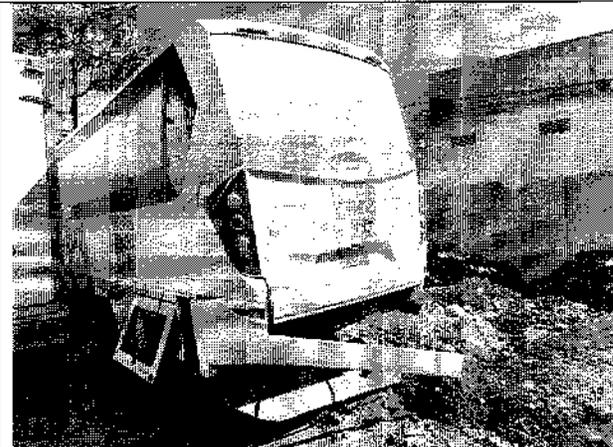
TALLER INTENDENCIAL

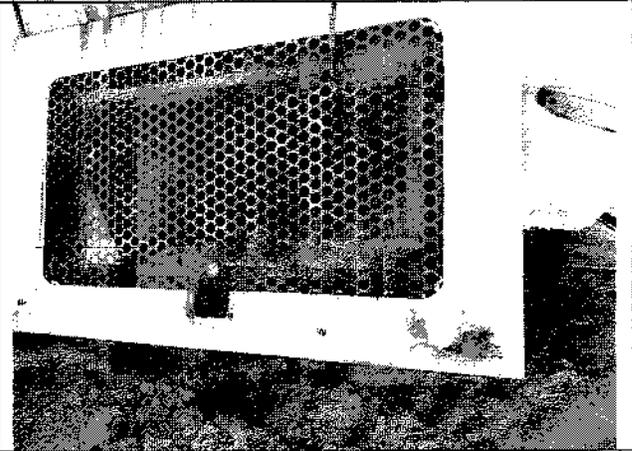
	Ubicación actual: Taller intendencia
Fecha de ingreso: 25/06/2014	Supervisor del vehículo: secretaria general
Placa: OZG270	Referencia vehículo (Vin) KMFGA17PPEC232251
	





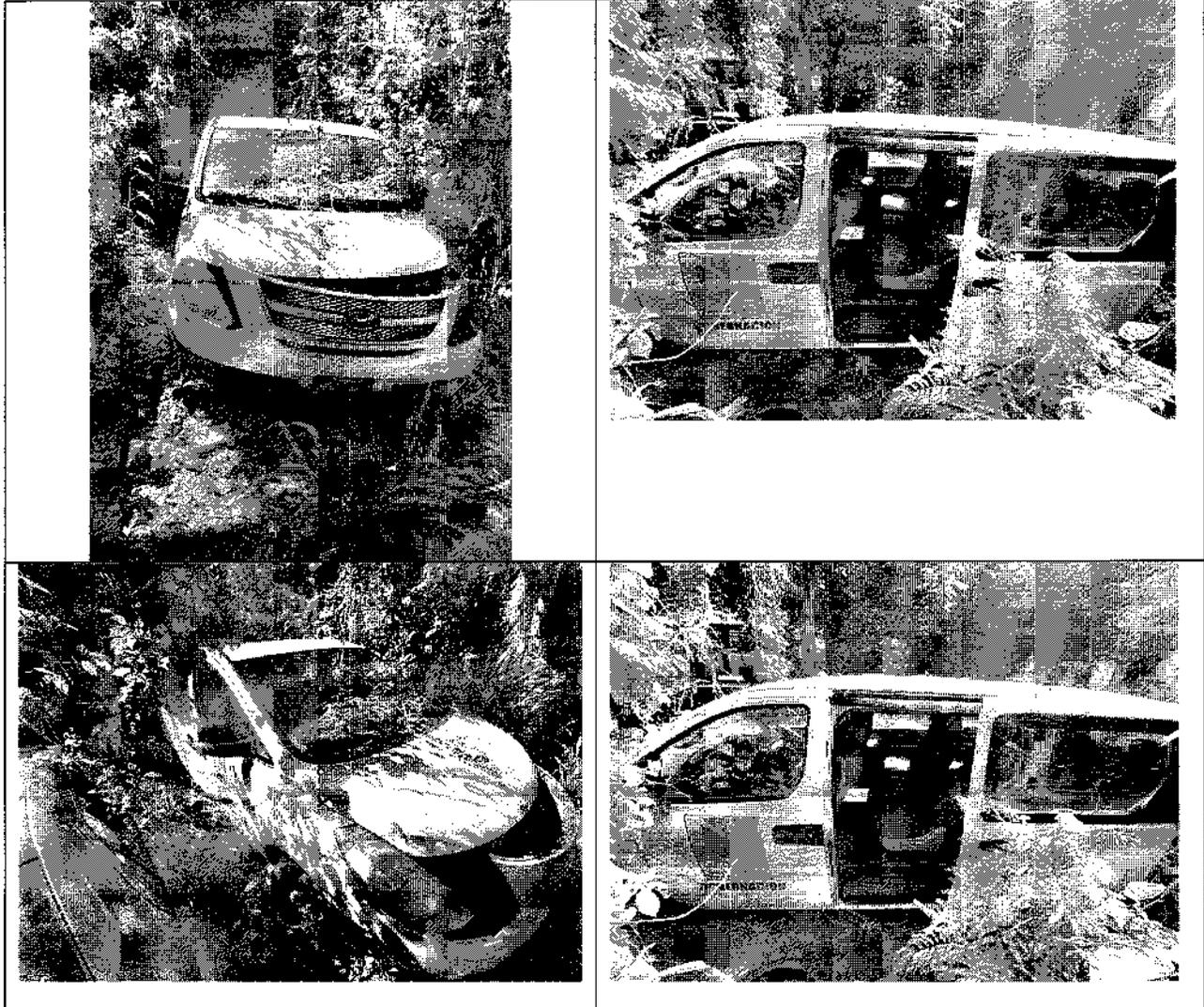
	Ubicación actual: Taller intendencial
Fecha de ingreso: 31/12/2015	Supervisor del vehículo: secretaria de salud
Placa: OZG269	Referencia vehículo (Vin) KMFGA17PPDC214492





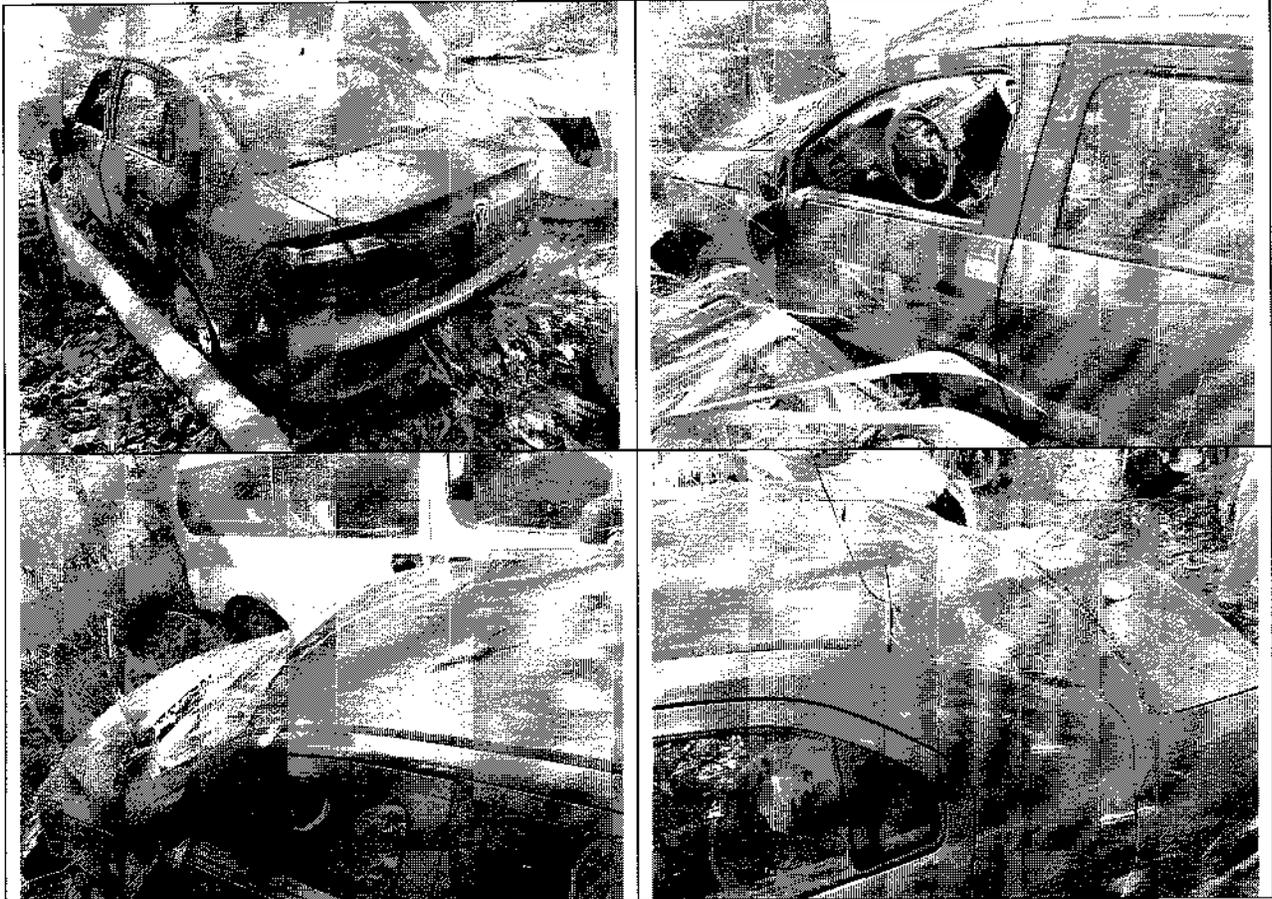
	Ubicación actual: Taller intendencial
Fecha de ingreso: 20/12/2012	Supervisor del vehículo: secretaria general
Placa: OZG255	Referencia vehículo (Vin) KMJWA37HADU505518





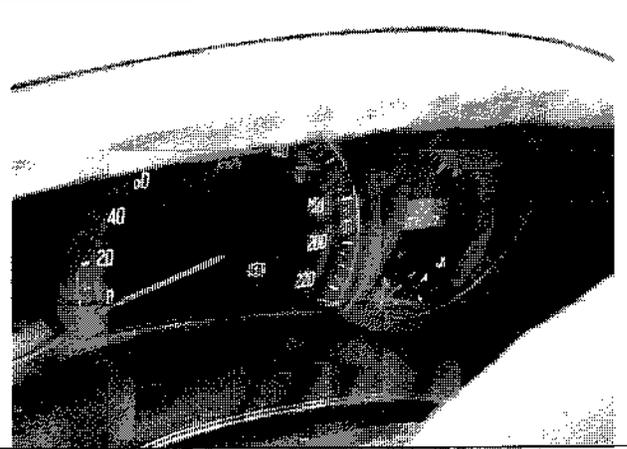
	Ubicación actual: Taller intendencial
Fecha de ingreso: 29/12/2017	Supervisor del vehículo: Comisaria de familia
Placa: OZG335	Referencia vehículo (Vin) 9BWDB45UXJT049467





	Ubicación actual: Taller intendencial
Fecha de ingreso: 17/12/2012	Supervisor del vehículo: secretaria de salud
Placa: OZG258	Referencia vehículo (Vin)
	8LBETFT3E5D0168553





ESTACION DE BOMBEROS

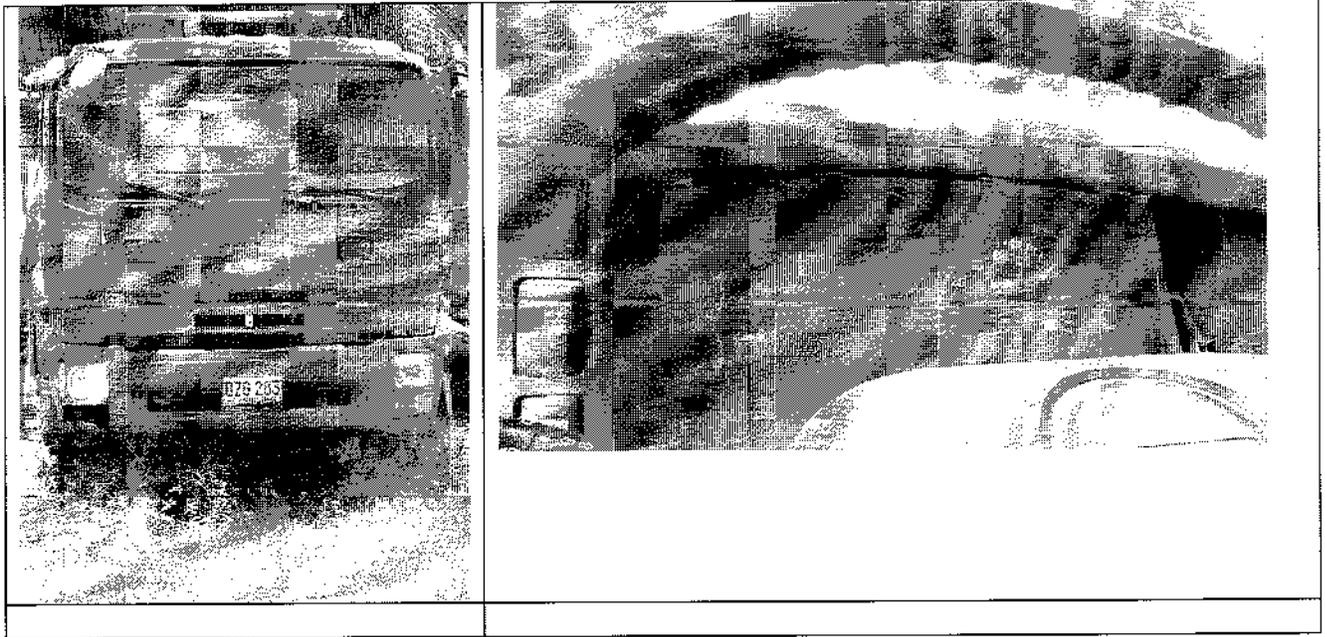
Fecha de ingreso: 28/08/2015	Ubicación actual: TALLER DE BOMBEROS
Placa: OZG277	Supervisor del vehículo: BOMBEROS
	Referencia vehículo (Vin)
	9GDFVZ342FB036801

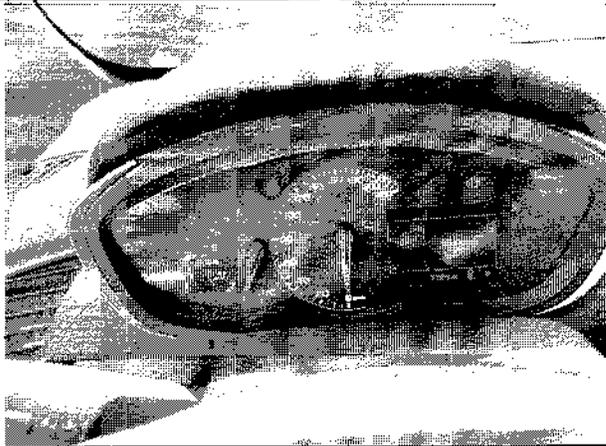




	Ubicación actual: TALLER DE BOMBEROS
Fecha de ingreso: 28/06/2017	Supervisor del vehículo: BOMBEROS
Placa: OZG283	Referencia vehículo (Vin) 9GDFVR343HB023302



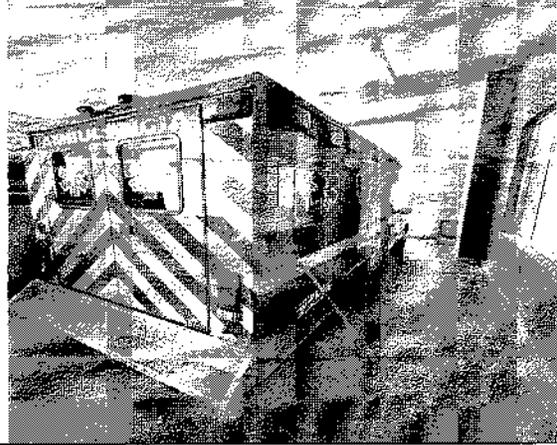


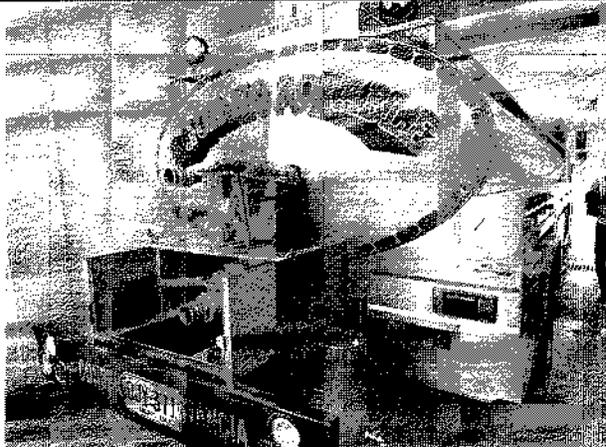
	Ubicación actual: TALLER DE BOMBEROS
Fecha de ingreso: 29/12/2017	Supervisor del vehículo: BOMBEROS
Placa: OJY319	Referencia vehiculo (Vin) 3GNCJ8EE3JL903168
	

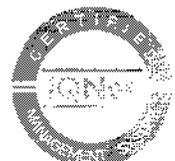
Ubicación actual: TALLER DE BOMBEROS

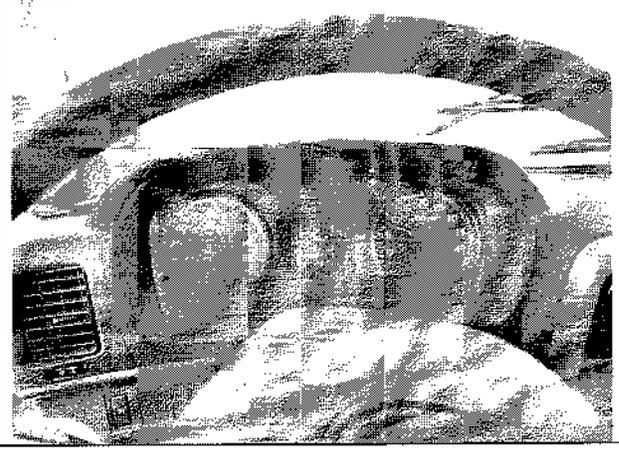
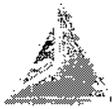




Fecha de ingreso: 28/06/2017	Supervisor del vehículo: BOMBEROS
Placa: OZG282	Referencia vehículo (Vin) 3N6CD35B6ZK359787
	

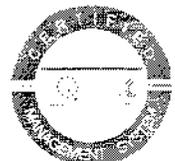
	Ubicación actual: TALLER DE BOMBEROS
Fecha de ingreso: 12/12/2023	Supervisor del vehículo: BOMBEROS
Placa: OJY371	Referencia vehículo (Vin) 9F3GH8JM8PXX11030
	

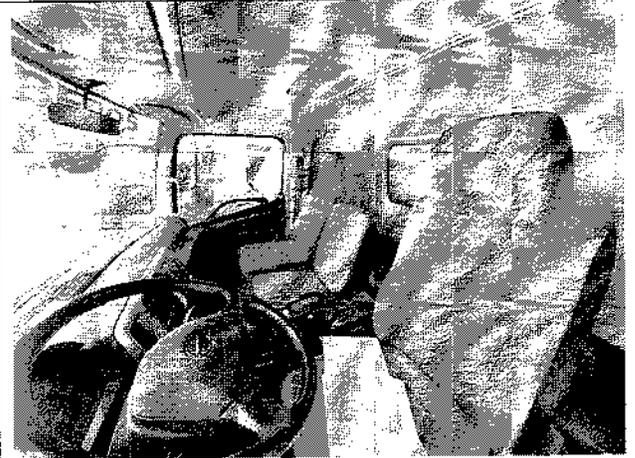




	Ubicación actual: TALLER DE BOMBEROS
Fecha de ingreso: 23/10/2015	Supervisor del vehículo: BOMBEROS
Placa: OZG280	Referencia vehículo (Vin) 8LBETF3W9G0370194

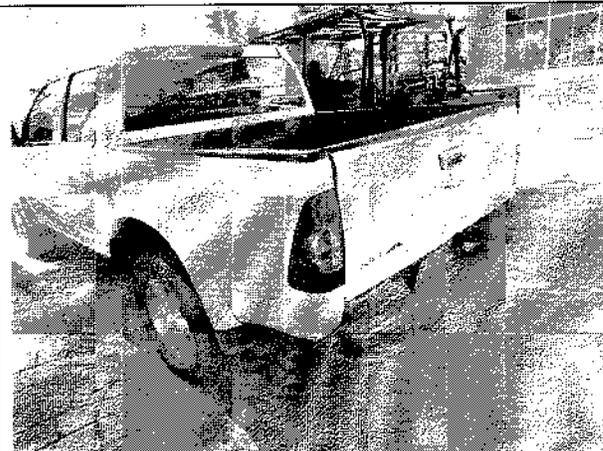
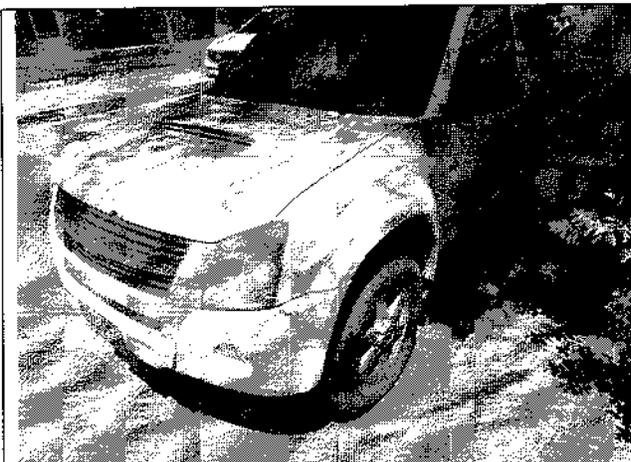
	Ubicación actual: TALLER DE BOMBEROS
Fecha de ingreso: 18/04/2023	Supervisor del vehículo: BOMBEROS
Placa: LTL314	Referencia vehículo (Vin) 9F3GH8JM8PXX10834





	Ubicación actual: TALLER DE BOMBEROS
Fecha de ingreso: 25/09/2019	Supervisor del vehículo: BOMBEROS
Placa: OJY353	Referencia vehículo (Vin)
	3HAWCADR4KL644828





Abandonado Taller Black Dog

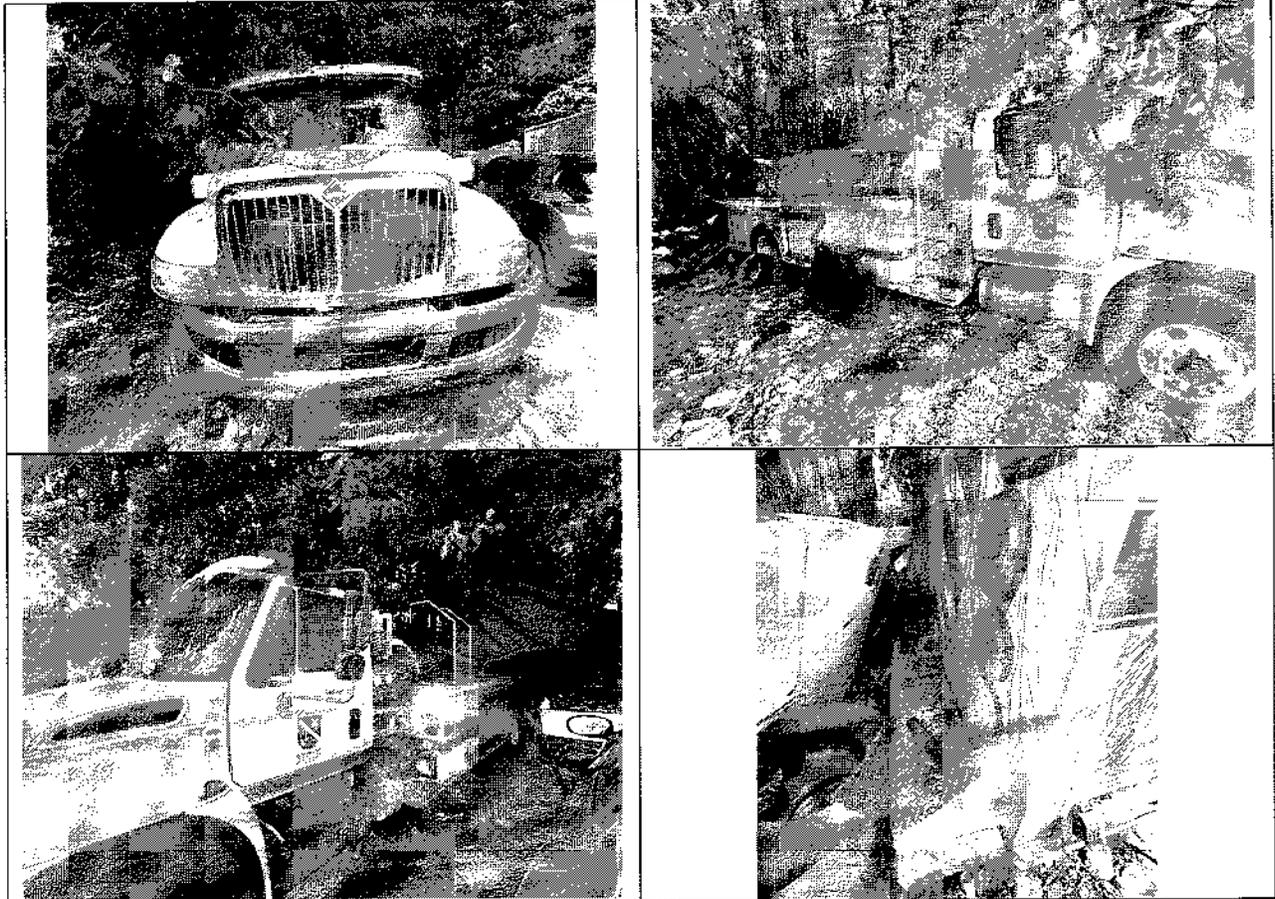
	Ubicación actual: ABANDONADO BARRIO BLACK DOG
Fecha de ingreso: 20/12/2012	Supervisor del vehículo: secretaria general
Placa: OZG256	Referencia vehículo (Vin) 3GNAL7EK0CS624139





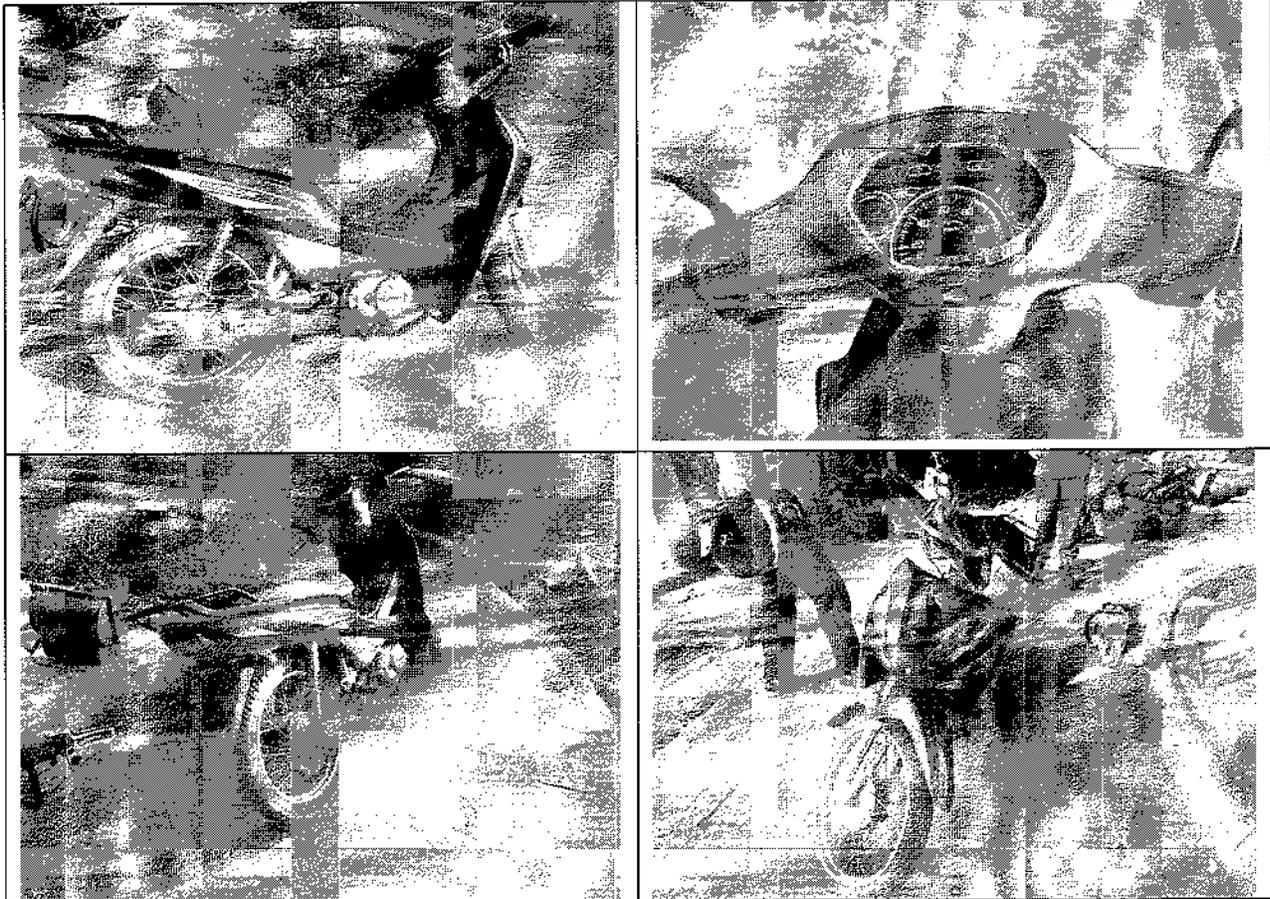
	Ubicación actual: ABANDONADO BARRIO BLACK DOG
Fecha de ingreso: 28/05/2020	Supervisor del vehículo: ESTACION DE BOMBEROS
Placa: OJY368	Referencia vehículo (Vin) 3HAMMMR3LL884265





Fecha de ingreso: 14/11/2014	Ubicación actual: Taller intendencial
Placa: AFA92D	Supervisor del vehículo: Joseph jay (Taller intendencial)
	Referencia vehículo (Vin)
	9FMPCHK2XFF005130





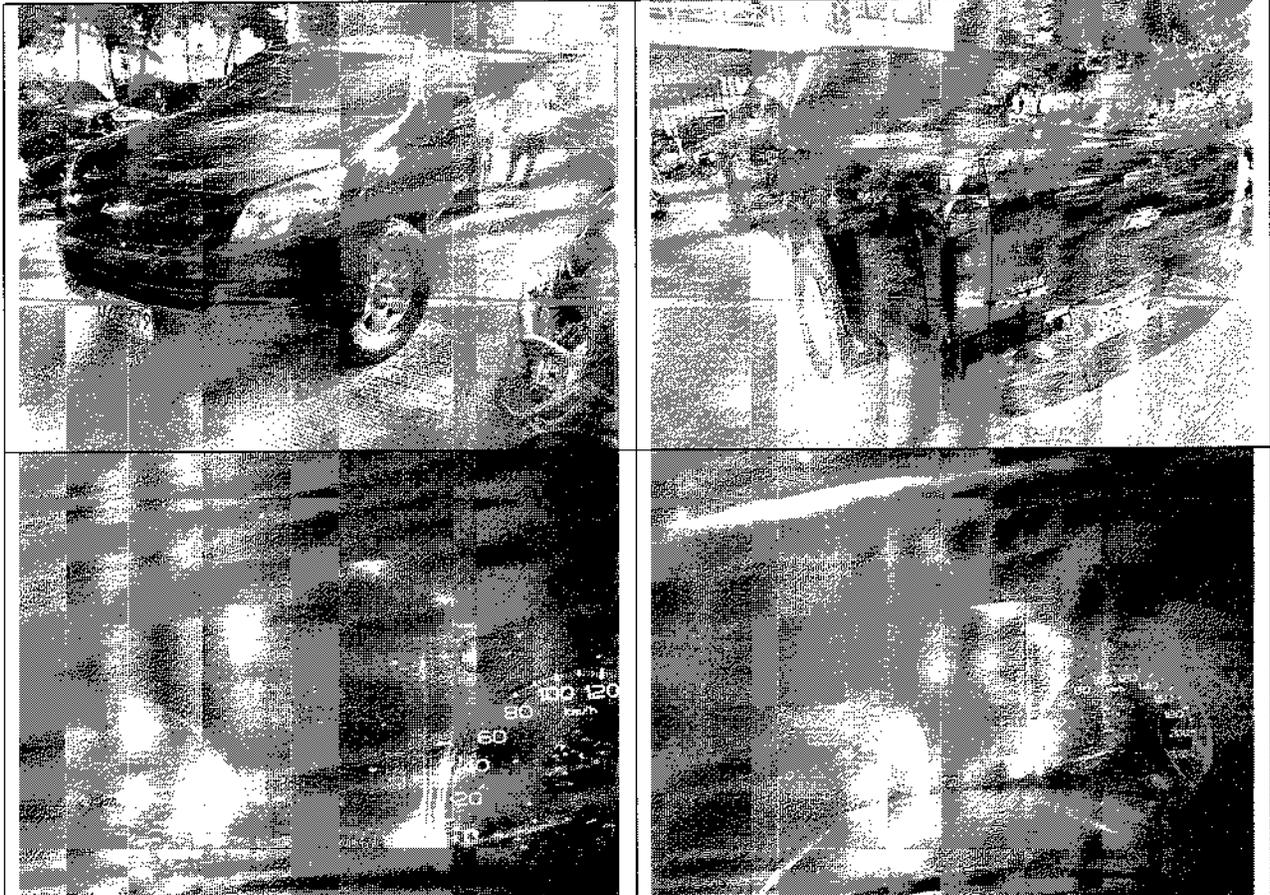
OFICINA DE CIRCULACION Y REGULACION Y RESIDENCIA (OCCRE)

	Ubicación actual: OCCRE
Fecha de ingreso: 23/10/2015	Supervisor del vehículo: OCCRE
Placa: OZG279	Referencia vehículo (Vin) 8LBETF3W7G0374051



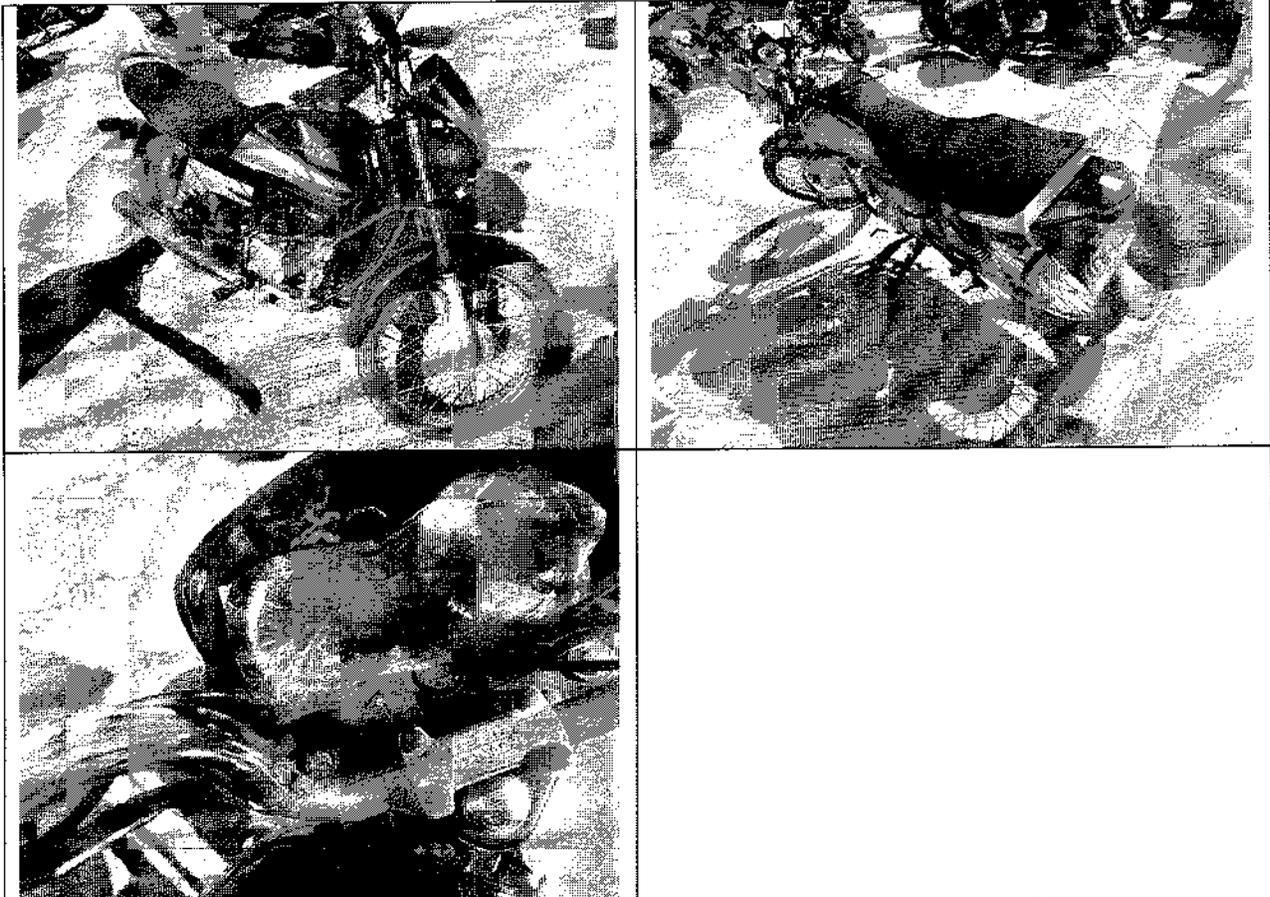


CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2



	Ubicación actual: Gobernación departamental
Fecha de ingreso: 14/11/2014	Supervisor del vehículo: secretaria general (Bortlan Kelly)
Placa: AEW01D	Referencia vehículo (Vin) 9FMHA1125FF012084

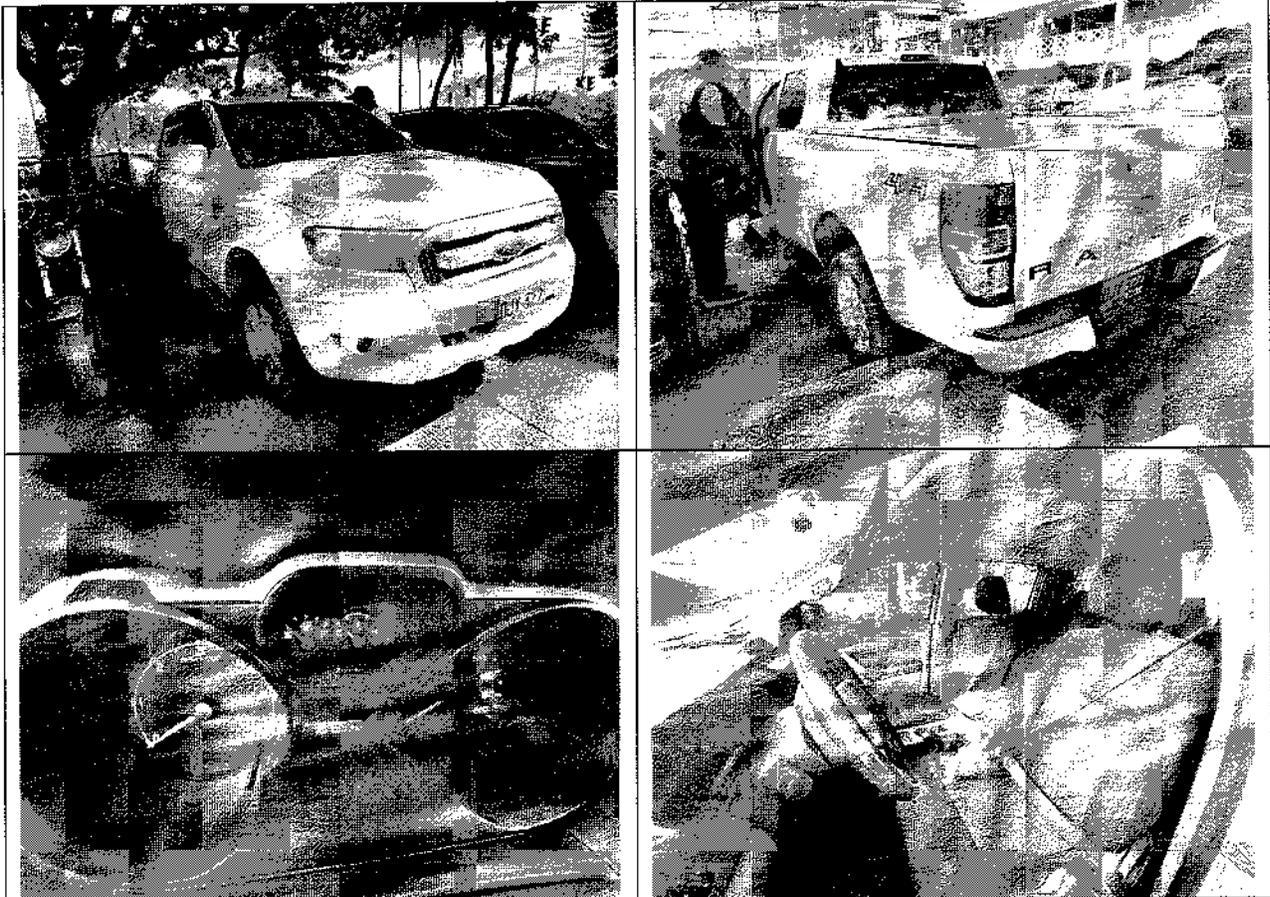




Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

	Ubicación actual: Gobernación departamental
Fecha de ingreso: 29/12/2017	Supervisor del vehículo: secretaria de seguridad y convivencia ciudadana
Placa: OJY322	Referencia vehículo (Vin) 8AFAR23L3HJ008149





Vehículos

Descripción del vehículo	Referencia vehículo (Placa)	Referencia vehículo (Vin)	Tipo de vehículo	Fecha de ingreso	Funcionario Responsable
Motocicleta	AFA98D	9FMPCHK24FF002630	Motocicleta	14/11/2014	Ted Bowie
Motocicleta	SNB92D	9G5JA06A3GV000615	Motocicleta	31/12/2016	OCCRE
Motocicleta	SNB93D	9G5JA06A9HV000233	Motocicleta	31/12/2016	OCCRE
Microbús	OZG278	KMJWA37HAFU684276	Vans	23/10/2015	OCCRE

Durante la ejecución de esta auditoría se nos allego el memorando 2800 en la cual se le hace requerimiento por parte del comandante del cuerpo oficial de bomberos a la secretaria de Gestión de riesgos, Hacienda y General el requerimiento para los arreglos de su parque automotor donde incluyen los vehículos OJY353, OZG283, OFI168, OZG282, OZG 257 y OJY 368.





HALLAZGO N°04 vehículos inoperativos – Con Incidencia administrativa

FUENTE DE CRITERIO:

- Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte
- Resolucion-1606-de-2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible
- Ley 105 de 1993
- Decreto 1079 de 2015
- Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios

CRITERIO:

- Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte
- Resolucion-1606-de-2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

CONDICION:

Se evidencia que existen vehículos que se encuentran en estado de abandono dentro del taller intendencial y en el barrio Black Dog, los cuales frente a su depreciación a la fecha y su vida útil actual, no se evidencia intervenciones a estos vehículos en busca de recatarlos y que estos vuelvan a estar operativos o en caso tal que no sean viables esas intervenciones, estos inicien su procedimiento para el tratamiento de estos vehículos a su proceso de desintegración como se contemplan bajo la Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte y la Resolucion-1606-de-2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. Frente a esta falta de controles sobre el parque automotor se presume la observación administrativa.

CAUSA:

La ausencia de mecanismos efectivos para controlar y dar seguimiento al estado de los vehículos puede facilitar su abandono

EFECTO:

El abandono de estos activos puede generar daños a terceros o al medio ambiente, la administración podría enfrentar cargos penales por delitos como daño en bien ajeno, contaminación ambiental o malversación de fondos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la observación, la entidad se acoge a la misma, se adelantará las acciones que permitan un adecuado diagnostico a dichos vehículos para proceder a los mantenimientos preventivos y correctivos con los suministros de los repuestos y manos de obra calificada, que evite daños mayores y/o que repare los ocasiones por el tiempo de vida útil. nos acogemos a un plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN Y ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación, puesto que estas corresponden a medidas correctivas por parte de la entidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.





HALLAZGO N°05 Taller intendencial – Con Incidencia Administrativa fiscal

FUENTE DE CRITERIO

- Decreto 1082 de 2015 -Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Resolución No. 154 de 2022

CRITERIO:

Decreto 1082 de 2015, Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Resolución No. 154 de 2022, Resolución 533 de 2015, manual de políticas contables de la gobernación.

CONDICION:

Frente a la relación de la lista de vehículos que se encuentran en estado de abandono (ver **tabla 6**) y al evidenciar que no existen intervenciones en búsqueda de volver a establecerlos en servicio nuevamente, se observa que se está generando una pérdida del valor comercial de estos vehículos por consecuencia de su estado de inoperatividad por la cual no están cumpliendo su objetivo inicial por la cual se adquirieron, el cual es prestar su servicio como está contemplado en los estudios previos de cada contrato de adquisición. De esta manera se presume el detrimento por un valor de \$ **121.162.317,11** por los valores saldos por depreciar a la fecha correspondientes a los vehículos bajo las placas OZG270, OZG280, OZG269, OZG282 y OJY335 que frente.

Decreto 1082 de 2015, Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Resolución No. 154 de 2022, Resolución 533 de 2015, manual de políticas contables de la gobernación.

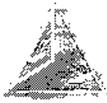
Tabla 7

Placa	Descripción	SALDO X DEPRECIAR	FECHA INGRESO	Presunto detrimento
OZG270	Buseton Marca Hyundai Color Blanco Modelo 2014	0,00	25/06/2014	0,00
OZG280	Camioneta Marca Chevrolet DMax Color Rojo Camberra	15.357.062,50	23/10/2015	15.357.062,50
OZG269	Camion Furgon Isotermico Marca Hyundai	19.384.699,10	31/12/2015	19.384.699,10
OZG282	Ambulancia Tipo TAB Nissan Frontier	66.499.999,73	28/06/2017	66.499.999,73
OJY335	Automovil Volkswagen Voyage Trendline	19.920.555,78	29/12/2017	19.920.555,78
VALOR TOTAL				121.162.317,11

CAUSA:

Por presuntas deficiencias en los controles y seguimiento administrativos por parte la gobernación.





EFECTO:

Conlleva a la pérdida de activos para el Estado, ya que dejan de ser utilizados para prestar los servicios públicos por las cuales fueron adquiridos, lo cual puede suponer una malversación de fondos públicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la observación, la entidad adelantará las acciones que permitan un adecuado diagnóstico a dichos vehículos para proceder a los mantenimientos preventivos y correctivos con los suministros de los repuestos y manos de obra calificada, que evite daños mayores y/o que repare los ocasiones por el tiempo de vida útil.

CONCLUSIÓN Y ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación, puesto que estas corresponden a medidas correctivas por parte de la entidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por un valor de \$ 121.162.317,11 COP.

4.4. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.5

OBJETIVO ESPECIFICO 5	
De los vehículos automotores adquiridos con recursos propios por la Gobernación del Departamento, y entregados a terceros en un contrato de comodato; verificar si se han cumplido los términos establecidos en los correspondientes contratos y el estado de los vehículos devueltos al ente territorial una vez finalizado el comodato.	

Tabla 8

Ítem	Descripción del vehículo	Referencia vehículo (Placa)	Referencia vehículo (Vin)	Fecha de ingreso
Contrato Interadministrativo de donación No 3047 de 2018Policía Nacional				
25	Motocicleta	SOU94D	9FKDG2819J2005406	29/12/2017
26	Motocicleta	SOU95D	9FKDG2818J2005431	29/12/2017
27	Motocicleta	SOV01D	9FKDG2813J2006602	29/12/2017
28	Motocicleta	SOU96D	9FKDG2810J2006606	29/12/2017
29	Motocicleta	SOV04D	9FKDG2817J2006618	29/12/2017
30	Motocicleta	SOV08D	9FKDG2810J2006637	29/12/2017
31	Motocicleta	SOU97D	9FKDG2812J2006638	29/12/2017
32	Motocicleta	SOU98D	9FKDG2812J2006641	29/12/2017
33	Motocicleta	SOV06D	9FKDG2814J2006642	29/12/2017





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

34	Motocicleta	SOV03D	9FKDG2818J2006675	29/12/2017
35	Motocicleta	SOU92D	9FKDG2819J2008404	29/12/2017
36	Motocicleta	SOU91D	9FKDG281XJ2008413	29/12/2017
37	Motocicleta	SOU93D	9FKDG2813J2008415	29/12/2017
38	Motocicleta	SOV02D	9FKDG2817J2008417	29/12/2017
39	Motocicleta	SOU99D	9FKDG2810J2008419	29/12/2017
40	Motocicleta	SOV05D	9FKDG2817J2008420	29/12/2017
41	Motocicleta	SOV78D	9FKDG2815J2008626	29/12/2017
42	Motocicleta	SOV76D	9FKDG281XJ2008623	29/12/2017
43	Motocicleta	SOV79D	9FKDG2816J2008621	29/12/2017
44	Motocicleta	SOV73D	9FKDG2818J2008619	29/12/2017
45	Motocicleta	SOV74D	9FKDG2812J2008616	29/12/2017
46	Motocicleta	SOV71D	9FKDG2819J2008614	29/12/2017
47	Motocicleta	SOV72D	9FKDG2811J2008588	29/12/2017
48	Motocicleta	SOV70D	9FKDG281XJ2008587	29/12/2017
49	Motocicleta	SOV69D	9FKDG2812J2008583	29/12/2017
50	Motocicleta	SOV67D	9FKDG2810J2008582	29/12/2017
51	Motocicleta	SOV68D	9FKDG2819J2008564	29/12/2017
52	Motocicleta	SOV65D	9FKDG2810J2008551	29/12/2017
53	Motocicleta	SOV66D	9FKDG2816J2008439	29/12/2017
54	Motocicleta	SOV81D	9FKDG2814J2008424	29/12/2017
55	Motocicleta	SOV64D	9FKDG2819J2008421	29/12/2017
56	Motocicleta	SOV16D	9FKKE2014J2176427	29/12/2017
57	Motocicleta	SOV10D	9FKKE2019J2176438	29/12/2017
58	Motocicleta	SOU90D	9FKKE2015J2176484	29/12/2017
59	Motocicleta	SOV17D	9FKKE2018J2176494	29/12/2017
60	Motocicleta	SOV13D	9FKKE2012J2177107	29/12/2017
61	Motocicleta	SOV14D	9FKKE2015J2177120	29/12/2017
62	Motocicleta	SOV12D	9FKKE2010J2177123	29/12/2017
63	Motocicleta	SOV09D	9FKKE2018J2177127	29/12/2017
64	Motocicleta	SOV07D	9FKDE0913J2071409	29/12/2017
65	Carro	OJY343	VF10FL21AKS172845	29/12/2017
66	Carro	OJY341	VF10FL21AKS172878	29/12/2017
Contrato Interadministrativo de donación No 082 de 2017 Fuerza Aérea				
67	Camión	OZG288	9GDFVR344HB030842	29/12/2017
68	Carro	OZG284	8LBETF3W6H0352298	29/12/2017
Contrato Interadministrativo de donación No 084 de 2017 policía nacional				
69	Camión	OZG287	9GDFVR346HB030227	29/12/2017





De la relación compartida por la administración no se evidencia contratos por medio de la figura de un contrato de comodato, pero si se relacionan vehículos bajo los contratos interadministrativos de donación a la policía nacional del departamento, Contrato Interadministrativo de donación No 3047 de 2018 Policía Nacional, Contrato Interadministrativo de donación No 082 de 2017 Fuerza Aérea, y el Contrato Interadministrativo de donación No 084 de 2017 policía nacional. El cual el objeto de estos es transferir a título de donación al departamento de policía y a la fuerza aérea por parte de la gobernación, así de esta manera la gobernación transfiere el derecho de dominio sobre el bien que se detalla en cada uno de los contratos interadministrativos, en el cual dentro de las obligaciones del departamento está contemplada:

1. Transferir gratuitamente el bien relacionado en el contrato.
2. Cumplir con la entrega real y material del objeto de donación por medio de un acta de entrega, en el cual se detalle cada uno de los ítems donados.
3. Asumir los gastos que demande la legalización del presente convenio interadministrativo

Al verificar los bienes donados durante la visita técnica durante la etapa de ejecución de esta auditoría, se pudo constatar la entrega de los bienes por parte del donatario. Pero aclaran que un existen vehículos los cuales su tarjeta de propiedad sigue a título de la gobernación del departamento.

HALLAZGO N°06 Tarjeta de propiedad – Con Incidencia Administrativa

FUENTE DE CRITERIO:

Contrato interadministrativo de donación No.082 y 084 del 2017 y 3047 de 2018

CRITERIO:

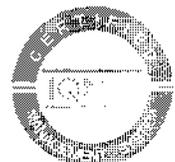
Clausura cuarta del contrato 082 y 084 del 2017 y 3047 de 2018

La administración dentro de sus obligaciones estipuladas bajo el contrato interadministrativo de donación No.082 y 084 del 2017 y 3047 de 2018 contempla que debe de asumir los gastos y demás que demande la legalización de los contratos mencionados, teniendo en cuenta que la administración debe de transferir la propiedad del bien al donatario. Por lo que se presume el incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas bilateralmente. Transgrediendo de esta manera la clausura cuarta del contrato 082 y 084 del 2017 y 3047 de 2018, situación puede materializar el riesgo de que frente algún suceso adverso que le ocurra a alguno de los vehículos relacionados por medio de estos contratos, a la administración pueda ser afectada de una manera u otra por relacionarse aun como propietaria de estos vehículos automotores.

CAUSA:

Por presuntas deficiencias en los controles y seguimiento administrativos por parte la gobernación.

EFFECTO:





Situación puede materializar el riesgo de que frente algún suceso adverso que le ocurra a alguno de los vehículos relacionados por medio de estos contratos, a la administración pueda ser afectada de una manera u otra por relacionarse aun como propietaria de estos vehículos automotores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la observación, la entidad se acoge a la misma, durante la etapa precontractual, vehículos destinados a ser transferidos a otras entidades el supervisor deberá garantizar que el registro de la tarjeta de propiedad quede bajo la responsabilidad del destinatario. nos acogemos a un plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN Y ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación, puesto que estas corresponden a medidas correctivas por parte de la entidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

Grupo Auditor

ORIGINAL FIRMADO

ROGGER ALEXANDER RODRIGUEZ COTUA
Profesional Universitario
Líder de Auditoria

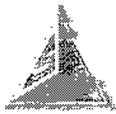
ORIGINAL FIRMADO

CALTON GORDON CRAMSTON
Profesional Universitario
Grupo de Auditoria

ORIGINAL FIRMADO

**JOSE ANTONIO ARCHBOLD
HOWARD**
Asesor GRI
Grupo de Auditoria





5. CARACTERIZACION DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1.	<p>HALLAZGO N°01 Control de mantenimiento – Con Incidencia Administrativa</p> <p>FUENTE DE CRITERIO: Resolución 378 de 2013 Ley 87 de 1993</p> <p>CRITERIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 378 de 2013 <p>Artículo 3.- Mantenimiento de vehículos. El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.</p> <p>El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.</p> <p>En la ficha de mantenimiento, además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y lo aprobación de la empresa.</p> <p>Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De la Ley 87 de 1993 <p>ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; 	X				





	<p>d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;</p> <p>e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;</p> <p>f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;</p> <p>g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación</p> <p>h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.</p> <p>CONDICION:</p> <p>Luego de la visita técnica al taller intendencial y los recorridos a la estación de bomberos y las diferentes secretarías encargadas de la supervisión de los vehículos, se pudo evidenciar que la administración no cuenta con una hoja de vida, manual de mantenimiento o informe preoperacional en los cuales se pueda soportar el diagnóstico de la falla del vehículo, informe de actividades desarrolladas, estado preoperacional del vehículo , listado de repuestos cambiados y/o recibos a satisfacción de los mantenimientos realizados al vehículo. Lo cual genera que en su momento cuando un vehículo se avería este no pueda iniciar un proceso de recuperación.</p> <p>Del mismo modo, la falta de organización física de la información no permite desarrollar los mantenimientos preventivos y correctivos de manera eficaz de todo el parque automotor, como tampoco a la obtención planificada de los insumos requeridos para que estos vehículos no dejen de prestar su servicio.</p> <p>Con la anterior frente al no cumplimiento de los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y la Resolución 378 de 2013 Ministerio de Transporte</p> <p>CAUSA:</p> <p>No permite desarrollar los mantenimientos preventivos y correctivos de manera eficaz de todo el parque automotor, como tampoco a la obtención planificada de los insumos requeridos para que estos vehículos no dejen de prestar su servicio.</p>					
<p>2.</p>	<p>HALLAZGO N°02 Revisión Tecnomecánica – Con Incidencia Administrativa</p> <p>FUENTE DE CRITERIO: Ley 769 de 2002 Ley 2294 de 2023</p> <p>CRITERIO: Tomado de la ley 769 de 2002</p> <p>ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas</p>	<p align="center">X</p>				



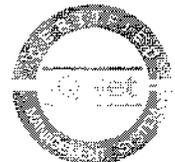


<p>de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales. PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.</p> <p>De la Ley 2294 de 2023</p> <p>ARTÍCULO 179. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula</p> <p>CONDICION:</p> <p>La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio para todos los vehículos ya sean particulares, motocicletas o prestadores de servicio público. Frente a la evidencia entregada por parte de la administración a este grupo auditor, a la fecha se evidencia que 24 vehículos relacionados dentro del parque automotor adquirido por la gobernación por medio de recursos propios (ver tabla 3), no cuentan con la expedición de este soporte obligatorio, por lo que se presume lo transgredido en lo dispuesto en el artículo 28, 36 de la ley 769 de 2002 y lo cual puede materializar un riesgo a la entidad en caso de un eventual acontecimiento adverso que pueda ser condicionador por la falta de mantenimiento o el incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas en cada uno de estos vehículos.</p> <p>CAUSA: Transgrede lo dispuesto en el artículo 28, 52 de la ley 769 de 2002</p> <p>EFECTO: Lo cual puede materializar un riesgo a la entidad en caso de un eventual acontecimiento adverso que pueda ser condicionador por la falta de mantenimiento o el incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas en cada uno de estos vehículos.</p>					
<p>HALLAZGO N°03 Taller intendencial – Con Incidencia Administrativa</p> <p>FUENTE DE CRITERIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política • Ley 388 de 1997 • Código Nacional de Policía y Convivencia <p>CRITERIO: De la constitución política</p> <p>3. ARTÍCULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.</p> <p>ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación esta bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p>	X				





<p>ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común</p> <p>ARTÍCULO 102. El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.</p> <p>ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.</p> <p>CONDICION: Durante la visita realizada por el grupo auditor durante la fase de ejecución se pudo evidenciar que frente al estado del taller intendencial se presenta una ocupación irregular por parte de terceros a la altura de la entrada del lote. En la cual se evidencia quioscos y locales comerciales, lo cual denota una ausencia de los controles y protección del patrimonio de la administración. Presuntamente transgrediendo lo contemplado por los artículos 63, 72, 82, 102 y 332 de la Constitución Política. En ese sentido, se puede determinar la falta de eficacia administrativa por parte de la Gobernación del Departamento en hallar o poner en marcha una solución jurídica acorde a la necesidad planteadas que requería dicho establecimiento para que este siguiera en su normal uso.</p> <p>CAUSA: Transgrede lo contemplado por los artículos 63, 72, 82, 102 y 332 de la Constitución Política</p> <p>EFEECTO: se puede determinar la falta de eficacia administrativa por parte de la Gobernación del Departamento en hallar o poner en marcha una solución jurídica acorde a la necesidad planteadas que requería dicho establecimiento para que este siguiera en su normal uso que puede generar la obstaculización de la implementación de planes de desarrollo urbano, puede generar un efecto domino incentivando que otros realicen acciones similares dificultando la recuperación del espacio público y afectar de cierta medida la calidad de vida los vecinos circundantes.</p>					
<p>FUENTE DE CRITERIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte • Resolución-1606-de-2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible • Ley 105 de 1993 • Decreto 1079 de 2015 • Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios <p>CRITERIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte • Resolución-1606-de-2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible <p>4. CONDICION: Se evidencia que existen vehículos que se encuentran en estado de abandono dentro del taller intendencial y en el barrio Black Dog, los cuales frente a su depreciación a la fecha y su vida útil actual, no se evidencia intervenciones a estos vehículos en busca de recatarlos y que estos vuelvan a estar operativos o en caso tal que no sean viables esas intervenciones, estos inicien su procedimiento para el tratamiento de estos vehículos a su proceso de desintegración como se contemplan bajo la Resolución 646 de 2014 Ministerio de Transporte y la Resolución-1606-de-2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. Frente a esta falta de controles sobre el parque automotor se presume la observación administrativa</p> <p>CAUSA:</p>	X				





	<p>La ausencia de mecanismos efectivos para controlar y dar seguimiento al estado de los vehículos puede facilitar su abandono</p> <p>EFECTO: El abandono de estos activos puede generar daños a terceros o al medio ambiente, la administración podría enfrentar cargos penales por delitos como daño en bien ajeno, contaminación ambiental o malversación de fondos.</p>					
<p>5.</p>	<p>HALLAZGO N°05 Taller interdenunciario – Con Incidencia Administrativa fiscal</p> <p>FUENTE DE CRITERIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1082 de 2015 -Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. • Resolución No. 154 de 2022 <p>CRITERIO: Decreto 1082 de 2015, Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Resolución No. 154 de 2022, Resolución 533 de 2015, manual de políticas contables de la gobernación.</p> <p>CONDICION:</p> <p>Frente a la relación de la lista de vehículos que se encuentran en estado de abandono (ver tabla 6) y al evidenciar que no existen intervenciones en búsqueda de volver a establecerlos en servicio nuevamente, se observa que se está generando una pérdida del valor comercial de estos vehículos por consecuencia de su estado de inoperatividad por la cual no están cumpliendo su objetivo inicial por la cual se adquirieron, el cual es prestar su servicio como está contemplado en los estudios previos de cada contrato de adquisición. De esta manera se presume el detrimento por un valor de \$ 121.162.317,11 por los valores saldos por depreciar a la fecha correspondientes a los vehículos bajo las placas OZG270, OZG280, OZG269, OZG282 y OJY335 que frente.</p> <p>Decreto 1082 de 2015, Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Resolución No. 154 de 2022, Resolución 533 de 2015, manual de políticas contables de la gobernación.</p> <p>CAUSA: Por presuntas deficiencias en los controles y seguimiento administrativos por parte la gobernación.</p> <p>EFECTO: Conlleva a la pérdida de activos para el Estado, ya que dejan de ser utilizados para prestar los servicios públicos por las cuales fueron adquiridos, lo cual puede suponer una malversación de fondos públicos.</p> <p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD:</p> <p>Una vez analizada la observación, la entidad adelantará las acciones que permitan un adecuado diagnóstico a dichos vehículos para proceder a los mantenimientos preventivos y correctivos con los suministros de los repuestos y manos de obra calificada, que evite daños mayores y/o que repare los ocasionados por el tiempo de vida útil.</p> <p>CONCLUSIÓN Y ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR:</p> <p>Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación, puesto que estas corresponden a medidas correctivas por parte de la entidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por un valor de \$ 121.162.317,11 COP</p>	<p align="center">X</p>	<p align="center">X</p>			
<p>6.</p>	<p>HALLAZGO N°06 Tarjeta de propiedad – Con Incidencia Administrativa</p> <p>FUENTE DE CRITERIO: Contrato interadministrativo de donación No.082 y 084 del 2017 y 3047 de 2018</p>	<p align="center">X</p>				





<p>CRITERIO: Clausura cuarta del contrato 082 y 084 del 2017 y 3047 de 2018</p> <p>La administración dentro de sus obligaciones estipuladas bajo el contrato interadministrativo de donación No.082 y 084 del 2017 y 3047 de 2018 contempla que debe de asumir los gastos y demás que demande la legalización de los contratos mencionados, teniendo en cuenta que la administración debe de transferir la propiedad del bien al donatario. Por lo que se presume el incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas bilateralmente. Transgrediendo de esta manera la clausura cuarta del contrato 082 y 084 del 2017 y 3047 de 2018, situación puede materializar el riesgo de que frente algún suceso adverso que le ocurra a alguno de los vehículos relacionados por medio de estos contratos, a la administración pueda ser afectada de una manera u otra por relacionarse aun como propietaria de estos vehículos automotores.</p> <p>CAUSA: Por presuntas deficiencias en los controles y seguimiento administrativos por parte la gobernación.</p> <p>EFEECTO: Situación puede materializar el riesgo de que frente algún suceso adverso que le ocurra a alguno de los vehículos relacionados por medio de estos contratos, a la administración pueda ser afectada de una manera u otra por relacionarse aun como propietaria de estos vehículos automotores.</p> <p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez analizada la observación, la entidad se acoge a la misma, durante la etapa precontractual, vehículos destinados a ser transferidos a otras entidades el supervisor deberá garantizar que el registro de la tarjeta de propiedad quede bajo la responsabilidad del destinatario. nos acogemos a un plan de mejoramiento.</p> <p>CONCLUSIÓN Y ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la entidad, esta no desvirtúa la observación, puesto que estas corresponden a medidas correctivas por parte de la entidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.</p>					
---	--	--	--	--	--

